AÑO CXII - N° 29.033
CORRIENTES, MIÉRCOLES 17 de JULIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 4*

Citaciones - Interior *Pág: Nº 5*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 6*

Edictos Municipales *Pág: Nº 7*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 8*

Avisos Varios *Pág: Nº 9*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1638

Corrientes, 18 de junio de 2024

Visto:
El Expediente N° 315-865-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de instrumentación vertebral posterior en titanio para escoliosis, hasta 7 niveles, IOBAN 1 (uno), HEMOSUCTOR 3M 1 (uno) modelos originales con destino a la paciente Bianca Abigail Ojeda Monzón DNI Nº 52.010.454, de escasos recursos económicos.
Que a fs. 10/13 obran invitaciones a cotizar a distintas firmas del medio, glosando a fs. 14 presupuesto de la firma NC INSUMOS S.A.S.
Que a fs, 15/50 obran Disposición y Certificación de la ANMAT y documentación de la firma a contratar.
Que a fs. 51 se confecciona Planilla Comparativa de Precios, la que se encuentra debidamente suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 53 obra Resolución Nº 2126 de fecha 21 de marzo de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 54 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "NC INSUMOS S.A.S", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de instrumentación vertebral posterior en titanio para escoliosis, hasta 7 niveles, IOBAN 1 (uno), HEMOSUCTOR 3M 1 (uno) modelos originales con destino a la paciente Bianca Abigail Ojeda Monzón DNI Nº 52.010.454, de escasos recursos económicos, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL (USD 36.000,00).
Que a fs. 57, obra Opinión Legal Nº 3429 de fecha 22 de abril de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 59 interviene Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 140 de fecha 24 de abril de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 62 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "NC INSUMOS S.A.S", para la adquisición de instrumentación vertebral posterior en titanio para escoliosis, hasta 7 niveles, IOBAN 1 (uno), HEMOSUCTOR 3M 1 (uno) modelos originales con destino a la paciente Bianca Abigail Ojeda Monzón DNI Nº 52.010.454, de escasos recursos económicos, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL (USD 36.000,00), interviniendo nuevamente a fs. 108.
Que a fs. 63, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3119 de fecha 16 de mayo de 2024, expidiéndose posteriormente por vía del Dictamen Nº 3198 de fecha 11 de junio de 2024.
Que a fs. 66 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 7049 de fecha 20 de mayo de 2024, confeccionado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, agregándose a fs. 65 cotización cambiaria.
Que a fs. 67/106 se agrega documentación respaldatoria de la firma NC INSUMOS S.A.S.
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) y 91 a 98 siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, previo concurso de precios, con la firma "NC INSUMOS S.A.S" (CUIT Nº 30-71655652-9), por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de instrumentación vertebral posterior en titanio para escoliosis, hasta 7 niveles, IOBAN 1 (uno), HEMOSUCTOR 3M 1 (uno) modelos originales, marca GLOBUS REVERE (USA) con destino a la paciente Bianca Abigail Ojeda Monzón DNI Nº 52.010.454, de escasos recursos económicos, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL (USD 36.000,00), o su equivalente en Pesos Argentinos, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- publicado por entidad bancaria al momento de la emisión de la orden de provisión, conforme al presupuesto obrante a fs. 14
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la firma beneficiaria referida en el Art. 1º de este acto administrativo, por los valores restantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago total autorizado por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL (USD 36.000,00) para la adquisición de instrumentación vertebral posterior en titanio para escoliosis, hasta 7 niveles, IOBAN 1 (uno), HEMOSUCTOR 3M 1 (uno) modelos originales, marca GLOBUS REVERE (USA) con destino a la paciente Bianca Abigail Ojeda Monzón DNI Nº 52.010.454, de escasos recursos económicos, conforme propuesta en la cotización agregada a estos autos en la que obran características y detalles específicos debiendo imputarse la erogación a la partida 4-2-0-1-295-0-

MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO del presupuesto vigente -año 2024-, facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) y 91 a 98 siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdéz
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1639
Corrientes, 28 de junio de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-15311-2018 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4608 de fecha 25 de junio de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4608 de fecha 25 de junio de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdéz
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1640
Corrientes, 28 de junio de 2024

Visto:
El expediente Nº 320-02909-2024, caratulado: "MIN. DE EDUCACION – REF.: S/ LA CONTRATACIÓN DE 31 (TREINTA Y UNO) DOCENTES TUTORES CON UNA CARGA HORARIA DE 20 (VEINTE) HORAS RELOJ SEMANALES – CAPITAL", y
Considerando:
Que por el artículo 6º de la Resolución Nº 2.176 de fecha 14 de mayo de 2024 del Ministerio de Educación, se eleva al Poder Ejecutivo provincial la aprobación por decreto de la mencionada norma.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 del 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.176 de fecha 14 de mayo de 2024 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdéz
Lic. Praxedes Itati Lopez

Decreto Nº 1641
Corrientes, 28 de junio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Anexo del Decreto Nº 656 de fecha 06 de abril de 2011 del Poder Ejecutivo Provincial, en su parte pertinente, según el siguiente detalle:
Donde dice:". . . NICOLAS, GABRIELA RAQUEL (M.I. Nº 15.403.401), EN:
Cuatro (4) Horas de ECONOMÍA en 5to.1era. Turno Mañana Modalidad H.C.S.;
Cuatro (4) Horas de EDI en 6to.1era. Turno Mañana Modalidad H.C.S.;
Cuatro (4) Horas de EDI en 6to. 2da. Turno Mañana Modalidad H.C.S.;
Dos (2) Horas de Proyecto de Orientación y Tutoría en 2do. 2da. Turno Mañana;
Dos (2) Horas de Proyecto de Orientación y Tutoría en 3ro. 1era. Turno Mañana;
Debe decir:". . . NICOLAS, GABRIELA RAQUEL (M.I. Nº 16.403.401), EN:
Cuatro (4) Horas de ECONOMÍA en 5to.1era. Turno Mañana Modalidad H.C.S.;
Cuatro (4) Horas de EDI en 6to.1era. Turno Mañana Modalidad H.C.S.;
Cuatro (4) Horas de EDI en 6to. 2da. Turno Mañana Modalidad H.C.S.;
ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 656 de fecha 06 de abril de 2011 del Poder Ejecutivo Provincial.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdéz
Lic. Praxedes Itati Lopez

Decreto Nº 1643
Corrientes, 28 de junio de 2024

Visto:
El expediente Nº 820-1.743/2024 NÚMERO SIIF: 128820000-001.743/2024, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0265, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 17 de mayo de 2024, que en copia certificada glosa a fs. 11.
Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0265, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 17 de mayo de 2024, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdéz
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Exp. N° PEX 259657/22

Por disposición de S. Sa., la Señora Juez de Instrucción Nº 6 de esta Provincia, Dra. Graciela Elizabeth Ferreyra, Secretario Autorizante Dr. Leandro Damian Llorente, se cita y emplaza a: Enzo Ramón Arce, D.N.I. N° 39.193.479, nacido el dia 07-12-1995, de 29 años de edad, con último domicilio en 112 Vdas. Mz. E Casa 12 B° San Antonio Este de esta ciudad, para que dentro de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a tomar participación como imputado -art. 284/291 y conc. del C.P.P.- en la causa que se le sigue por el delito de ABUSO SEXUAL -Art. 119 del Código Penal-, en CORRIENTES en el Expediente N° PEX 259657/22, caratulado "ARCE ENZO RAMON P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA GURADA Y LA CONVIVENCIA CON MENOR DE 18 AÑOS Y CORRUPCION DE MENORES DE 18 AÑOS AGRAVADO POR LA CONVIVENCI Y POR SER ENCARGADO DE LA GUARDA Y AMENAZAS-DCIA: GOMEZ DANIELA BEATRIZ-CAPITAL", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde.

Corrientes, 26 de junio de 2024

Dr. Leandro Damian Llorente – secretario

I: 11/07 – V: 18/07.-

Expte. N° QXP 8252/22

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, a cargo del doctor Joaquín A. Romero Alves, sito en la calle San Martín 736 de dicha Localidad, en los autos caratulados: "MORALES DAVID C/ OLIVIA AZUCENA BALESTRA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" (Expte. N° QXP 8252/22), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a OLIVIA AZUCENA BALESTRA DNI Nro 05.448.224 y/o sus HEREDEROS O SUCESORES y/o A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de autos, a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponden y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial.

El presente edicto deberá publicarse por el termino de Ley en el Boletín Oficial, Diario de publicación territorial y Tableros del Juzgado.

Escritorio, Corrientes, 10 de Junio de 2024-

Dra. Maria Fernanda Fabro – secretaria

I: 12/07 – V: 17/07

Expte. 255333/24

La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, hace saber por cinco días que esta abierta la Quiebra del Sr. MOLINA SERGIO HERNÁN, DNI 33.169.753, en los autos caratulados "MOLINA SERGIO HERNÁN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. Nº 255333/24 ", que tramita por ante la Secretaria N°17 a cargo de la Dra. VALERIA MARÍA DE LOS ÁNGELES TADINACK. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe y dice: "Nº 12 Corrientes, 04 de junio de 2024.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "MOLINA SERGIO HERNÁN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. Nº 255333/24; Secretaría N°17; Y RESULTA: … FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra del Sr. MOLINA SERGIO HERNÁN, DNI 33.169.753, CUIT 20-33169753-3 , con domicilio real denunciado en Av. Gobernador Juan Pujol 2358, edificio 2 de abril, torre 2 , piso 10 dpto B , y con domicilio procesal sito en calle La rioja 482 oficina D, ambos de esta ciudad de Corrientes. 2°)... 3°)... 4°) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra de consumidor, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 5°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los oficios respectivos por Secretaría. 6°) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. 7°) ... 8°)... 9°)... 10°)... 11°)... 12°) Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, sin plazo de caducidad, a cuyo fin líbrense los oficios correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble y a los Registros de la Propiedad Automotor. Asimismo, deberán librarse oficios a fin de que dichos registros informen la existencia de bienes registrables del fallido. Concédase facultades al síndico para su diligenciamiento. 13°) Disponer la interpretación de la correspondencia de carácter comercial de la fallida, la que deberá ser entregada directamente al síndico en su domicilio denunciado en autos, librándose a tal fin oficio a las empresas de Correos y Telecomunicaciones. Deberá la deudora denunciar su correo electrónico a fin de que la sindicatura pueda tomar contacto con las comunicaciones electrónicas que los acreedores efectúan en las casillas de correo. 14°) Oficiar al Banco Central de la República Argentina, haciéndosele saber el decreto de esta quiebra, a efectos de que comunique el estado de falencia a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentren a nombre de la fallida, las que serán transferidas a la cuenta de autos en el Banco de Corrientes S.A., que a la orden de la suscripta y como pertenecientes a estos obrados se abrirá al efecto. 15°)... 16°) Decretar la inhabilitación del Sr. MOLINA SERGIO HERNÁN, DNI 33.169.753, CUIT 20-33169753-3, la que cesará al año del decreto de quiebra, (art. 236 L.C.Q.). 17°) Intimar al deudor para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al

síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 18°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 19°) Intimar a los fallidos para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio procesal. 20°)… 21°) Disponer la realización de los bienes del fallido que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (art. 217 LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 22°)… 23°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Y N° 86 Corrientes, 10 de Julio de 2024 Y VISTOS:.. Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1°) FIJAR el día 16 de Agosto de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (del Art. 200 de L.C.Q.). El deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 02 de septiembre de 2024 (art. 200 y 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 200 y 32 de la ley 24.522. Intimase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 2°) FIJAR el día 30 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 13 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 3°) FIJAR el día 15 de octubre de 2024 como fecha en la cual el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso como en el concurso preventivo. 4°) Fijar la fecha 05 de febrero de 2025 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 5°) Disponer la interdicción de salida del país de la Sr. MOLINA SERGIO HERNÁN, DNI 33.169.753, CUIT 20-33169753-3, sin previa autorización del tribunal (art. 103 L.C.Q.), la que cesará en forma automática el día 13 de noviembre de 2024. A fin de asegurar su cumplimiento, Ofíciese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, a efectos de que por su intermedio comunique tal circunstancia a la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Policía de Corrientes, Policía de Seguridad Aeroportuaria (Jefe de Unidad Operacional de Corrientes). 6°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está constituida por las CPN ESTER EDIT CASCO y ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ, con domicilio en la calle Pellegrini N°1770 de esta ciudad, correos electrónicos estercasco@hotmail.com y crfersan1960@gmail.com, celulares: 379-4631055 y 379-4397144 y cuya atención al público durante el período verificatorio será de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 horas. Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N°17 – Corrientes, 10 de Julio de 2024.-

Dra. Marina Alejandra Antunez
Dra. Valeria Maria De Los Angeles Tadinack
I:12/07 V:19/07

Citaciones - Interior

Expte N° I01 10231/1

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez Civil Comercial Familia Menores y Laboral de Gobernador Virasoro– Corrientes, Prosecretario Dra. María Eugenia Perrotta con domicilio sito en Avenida Lavalle Nº 2351 de esta ciudad, CITA Y EMPLAZA por el término de dos (02) días al Sr. MAIDANA SERGIO OMAR, DNI N° 22.995.839, a fin de que se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de dictar sentencia. Así lo tiene dispuesto en autos caratulados: I01 10231/1 "INCIDENTE DE MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA, EN AUTOS: FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES EN R. D.S.H.MENOR C/ MAIDANA SERGIO OMAR, GUTIERREZ OLGA SUSANA, MAIDANA JORGE OMAR S/ ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS" N° 8181 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 4 de junio de 2024.- Atento a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en el art. 140 y ss del CPFNyA se dispone: Cítese por edictos al Sr. Maidana Sergio Omar DNI N° 22.995.839 los que deberán publicarse por el plazo de dos (2) días en el boletín oficial y diario de mayor circulación a fin de que en el plazo de cinco (5) días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar a la Defensora Oficial.

Gobernador Virasoro, Corrientes 03 de Junio de 2.024

Dra. María Eugenia Perrotta – Prosecretaria
I: 10/07 – V: 17/07

Expte N° TXP 11812/22

La Dra. Carolina Noha Duran, Jueza Juzgado Civil, Comercial y Laboral de 1ra- instancia de Santo Tomé (Ctes.), Secretaria N.º 4 a cargo del Dra. Claudia Luco Montero, cita por el termino de veinte (20) días hábiles a

todos los herederos, Legatarios, Albaceas y Acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Sra. GOMEZ MARIA RIA, , cuya Prescripción se declaró abierto en el juicio caratulado: "RIOS GLORIA C/ GOMEZ MARIA RIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIA)" TXP 11812/22". La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice "N. º 2797-Santo Tomé, 27 de Mayo de 2024... 1.- Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a la Sra. GOMEZ MARIA RIA, Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.-2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 118 y cc y 120 C.P.C.C., a tomar intervención correspondiente en autos. Todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. - 3.- A lo demás oportunamente y si correspondiere. - NOTIFÍQUESE. –(Fdo.) Dr. Edgardo Félix Blanco, Juez Sustituto Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé. Ctes. "El presente Edicto se publicará por dos (2) días. Santo Tomé, (Ctes.),11 de junio de 2024.

Dra. Carolina Noha Duran - Jueza
Dra. Claudia Luco Montero – Secretaria
I: 17/07 – V: 18/07

Sección General

Convocatorias

Pedascoll Hnos Sa

El Directorio de PEDASCOLL HNOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día treinta de julio de dos mil veinticuatro a las ocho horas en la sede social de la calle Colon Nº1198, Paso de los Libres , Ctes. Para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de octubre de 2023;

2) Distribución de las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023;

3) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Art.238 LGS ¨Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de deposito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) dias hábiles de anticipación a la fecha fijada. La sociedad les entregara los comprobantes necesarios de recibo , que servirán para admisión a la asamblea.

Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificado o constancias , pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término…"

Sr. Federico Pedascoll, Presidente.-
I: 12/07 – V: 18/07.-

Clinica Madariaga Sociedad De Responsabilidad Limitada

Se convoca a los socios de "CLINICA MADARIAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", a la asamblea general ordinaria para el día 25 de Julio de 2024, a las 12 horas, en su sede social sita en Mitre 888, Paso de los Libres (Corrientes); para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la elección de Director Médico y Director Administrativo de acuerdo a lo establecido por el art. Séptimo del contrato social.

Sr. Tarrago Francisco, Director Administrativo.-
I: 12/07 – V: 17/07.-

I.O.S.A.P

El Instituto de Obra Social para Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes convoca a sus afiliados en condiciones de participar en este acto a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de julio de 2024 a la hora 7,30 en 9 de julio n° 657 de la ciudad de corrientes, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos Asambleístas para la firma del acta de la asamblea.

2) Informe a los socios del Directorio a Asamblea sobre situación del Proyecto de Ley Nº 17887/23 – cuya media se llevó adelante en la H.Cámara de Diputados de Corrientes en fecha 26/06/2024.-

A sus efectos, se hace constar que según el art. 20 de la.3146 "el quorum para las asambleas será de la mitad más uno de los integrantes de los padrones pero se constituirá válidamente media hora después con el número de miembros plenos que concurran."

Corrientes, 08 de julio del 2024.-

Dr. Milton Danekilde – Presidente
Dra. María Inés Silva – Secretaria
I: 12/07 – V: 17/07

Sociedad Protectora de la Infancia y Biblioteca Popular Dr. José Alfredo Ferreira

La Comisión Directiva de la Sociedad Protectora de la

Infancia y Biblioteca Popular "Dr. José Alfredo Ferreira" convoca a Socios y Colaboradores a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local de Sarmiento 485, el día 10 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y aprobación del Acta de la asamblea anterior.-
2) Lectura de Memoria Anual 2023.-
3) Balance 2022 – 2023.-
4) Renovación parcial de Comisión Directiva por cese de mandato.-
5) Designación de dos socios para firmar el Acta.-
La Comisión Directiva.-
I: 17/07 – V: 17/07.-

Asociación "Somos V.I.D.A." (Valor, Igualdad, Derecho, Asistencia)

Convocase a los Señores socios de la asociación "Somos V.I.D.A." (Valor, Igualdad, Derecho, Asistencia) a la Asamblea general Ordinaria (Ejercicio 2022-2023) a celebrarse el día 3 de Agosto de 2024 a las 17 horas, en el domicilio de Perugorria 770, de esta ciudad. Para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de la asamblea anterior.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance Contable de la Asociación Somos V.I.D.A. EJERCICIO 2022-2023.-
3) Renovación de autoridades de la Comisión directiva.-
4) Varios.-
5) Designación de dos socios para la rúbrica del Acta.-
Sra. Gloria Sisi - Presidente.-
Sra. Mirta Alicia Farías de Escalante - Secretaria.-
I: 17/07 – V: 17/07.-

Consorcio De Propietarios Edificio Malvinas

De mi mayor consideración: Por la presente, y en carácter de Administrador del Consorcio de Propietarios del Edificio Malvinas, sito en Av. Juan de Vera 1264, de la Ciudad de Corrientes. Procedo a informar a los copropietarios ausentes, que en las asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, celebradas el día 11 de JULIO del 2024, se han arribado a las siguientes proposiciones de mayoría.
1) Giguer José, D.N.I. N° 23.742.808, Gloria Monfardini, D.N.I. N° 14.574.712 y Rodrigo Gallardo, D.N.I. N° 27.794.748 integraran el Consejo de Propietarios.
2) Unificación de medidor y factura de Aguas de Corrientes.
3) Obras de mantenimiento proyectadas. Cerramiento de hall de acceso y cochera, llevar al límite exterior del edificio. Presupuesto y liquidación en expensas ordinarias o extraordinarias en próxima asamblea. Pueden expresar su voto en oficina de administración, localizada en calle La Rioja 736 P° 2, durante 15 días posteriores a la publicación. Sin más los despedimos atentamente.
La Administración
I: 17/07 – V: 17/07.-

Asociación Cooperadora Hospital Zonal

Se convoca a los asociados de esta Cooperadora a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio a las 19 hs., en el domicilio sito en 25 de Mayo Nº 462 de esta ciudad para considerar el siguiente Orden Del Día:
1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
2) Lectura de la Memoria Año 2023.-
3) Lectura del Balance General Año 2023-
4) Designación de dos socios para firmar el acta.-
Si transcurrida una hora de la Convocatoria no hubiese quórum se sesionará con los socios presentes.
La Comisión Directiva.-
I: 17/07 – V: 17/07.-

Edictos Municipales

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes., hace saber por el término de cinco (5) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 4404 -"C", Manzana 66, constante de las siguientes medidas: Frente y Contra Frente: 15.00 m, Fondo y Contra Fondo: 12.00 m.; constante de una sup. Total de Ciento Ochenta metros cuadrado (18.00m2); Linderos: Norte: L° S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio; Sur: L° S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio; Este: Calle Ignacio Ojeda; Oeste: L S/Mensura Municipalidad de 9 de Julio. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente. -
9 de Julio Ctes., 01 de julio de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 17/07 – V: 17/07

Municipalidad de Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6042 que el inmueble ubicado en la Manzana N° 64 de la planta urbana, con relación a la Parcela bajo Adrema N3-800-1, ubicado

sobre calle Rodríguez Peña S/N (entre La Rioja y Calle Pública) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 11,00 metros, Línea D-C: 34,00 metros, Línea C-D: 11,00 metros, Línea D-A: 34,00 metros encerrando una superficie de 374,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Lourdes Ramona Chamorro, Noreste: Emilia Betiana Dos Santos; Sureste: Policarpo Fernández; y Suroeste: Calle Rodríguez Peña, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional ROMINA BELÉN ORDUÑA, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por parte de la Sra. Reyna Isabel Retamozo, D.N.I. N° 16.338.417.

Expte. N° 1/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 6018/LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble Mariano I. Loza, 7 de febrero de 2023.

Sra. Zulema Fernández – Intendente

Sra. Claudia G Ponce – secretaria de Gobierno

I: 17/07 – V: 17/07

Sección General

Testimonios

Agricola Ganadera S.A

SALINAS AGRICOLA GANADERA S.A." en el Boletín Oficial. Se comunica que por escritura pública nº "54" de fecha 26/09/2023, se constituyó la Sociedad Anónima denominada "SALINAS AGRICOLA GANADERA S.A.", y que por escritura pública nº "30" de fecha 06/05/2024, se modificó su artículo cuarto quedando redactado como se indica en la presente, ambas autorizadas por el escribano de la ciudad de Mercedes (Ctes) Nazario Luis Ansola. Socios: DIEGO JOSE MANTILLA, nacido el 14/10/1949, Documento Nacional de Identidad número 7.823.271, CUIT 20-07823271-5, divorciado de sus segundas nupcias con María de los Angeles Isla, ganadero, domiciliado en calle Rivadavia 497 de esta ciudad y el señor ERNESTO LUIS MANTILLA, nacido el 18/04/1989, Documento Nacional de Identidad número 34.476.137, CUIT 20-34476137-0, soltero, hijo de Susana Leonor Meabe y de Diego José Mantilla, licenciado en psicología, domiciliado en calle Agüero 2345, piso 8º departamento A, de la ciudad de Buenos Aires, ambos argentinos. Domicilio: en la jurisdicción de la ciudad de Mercedes, Corrientes, Argentina. Plazo: de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. Objeto: 1) Agropecuarias: a) Explotación y administración de establecimientos ganaderos propios o de terceros, para la cría, recría e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino propios o de terceros; así como la cría de toda especie de animales de pedigree y demás actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, forestación y la industrialización primaria de los productos derivados de dicha explotación; b) consignación, intermediación, ejercicio de representaciones, remates, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial de haciendas, lanas, cueros, frutos del país, cereales, oleaginosos y toda clase de semillas, y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria y forestal. c) Compra, venta, depósito, acopio, comercialización, importación, exportación, elaboración, y producción de semillas, granos, cereales, oleaginosas, haciendas, lanas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera o forestal, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. 2) Forestales: organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación. 3) Industriales: mediante la fabricación, transformación, manufactura y fraccionamiento de productos derivados de las actividades agrícolas, forestales y ganaderas. Capital Social: pesos DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de UN MIL PESOS (1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una, las que son suscritas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: DIEGO JOSE MANTILLA suscribe 9.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 de valor nominal cada una o sea un total de $ 9.500.000; y ERNESTO LUIS MANTILLA suscribe 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 de valor nominal cada una o sea un total de $ 500.000. Los socios integran los fondos correspondientes al 25 % del capital, o sea un total de $ 2.500.000.- Administración y Representación Legal: La dirección y la administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado por 1 (uno) a 3 (tres) titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación; mientras la sociedad prescinda de la sindicatura la elección por una asamblea de uno o mas directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El Directorio podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el

art. 284 de la ley General de Sociedades. Ejercicio social: cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Sede social y designación del Directorio: en calle ESPAÑA "998" de Mercedes (Ctes.), y fijar el número de directores en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente. Se designa para integrar el Directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: al socio DIEGO JOSE MANTILLA y DIRECTOR SUPLENTE: al socio ERNESTO LUIS MANTILLA.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-10-4180-24 Caratulado AGRICOLA GANADERA S.A S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-5-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 17/07 – V: 17/07

Avisos Varios

Ministerio de Producción
Comisión de Calificación y
Clasificación de Expediente

La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial Nº 3681 y Decreto Reglamentario Nº 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, tramitado bajo el expediente Nº 500-01531-2024, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas de ese Organismo, la nómina de Expedientes correspondiente al año 2012, 2013, y Documentación Plan Ganadero- Rendición de Cuentas-Productores año 2006/2007, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 11 de julio de 2024.

Dra. Romina A. Malnatti
Dra. Cintia Maldonado Arias
Dra. Marisa Luz Gonzalez
I: 11/07 – V: 18/07.-

KALPA GROUP S.A. - ALL ROAD S.A. - CEREALES DON NINO S.A. - SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. - SINCHICUNA S.A.

KALPA GROUP S.A. (CUIT: 30-71548265-3) , con sede social en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia ("IGJ") con fecha 23 de noviembre de 2016, bajo el N° 23092 del Libro 82, Tomo - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1.907.087; ALL ROAD S.A. (CUIT:30-71036904-2) con sede social en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, Provincia de Corrientes, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 22 de octubre de 2007 bajo el número 17484 del Libro 37, Tomo - de Sociedades por Acciones y, con el correspondiente cambio de jurisdicción, inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas de Corrientes ("DGPJ") con fecha 30 de mayo de 2017 bajo el número 00405, folio 00405 del Libro V, Tomo I de Sociedades por Acción, Legajo N°43; CEREALES DON NINO S.A. (CUIT: 30-70753593-4) con sede social en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 12 de marzo de 2001 bajo el número 3312 del Libro 14, Tomo- de Sociedades por Acciones, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la Dirección Provincia de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ") con fecha 2 de mayo de 2008, Legajo N° 155710; SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. (CUIT: 30-71068202-6) con sede social en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, inscripta ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa ("DGSPJ y RPC") con fecha 14 de agosto de 2008 en el Libro Sociedad, Tomo: IV/08, Folio: 144-149 según Resolución Nº 354/08, Matrícula 1103 y; SINCHICUNA S.A. (CUIT: 30-71839423-2) con sede social en Olga Cossettini 1071 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscripta en la IGJ con fecha 2 de enero de 2024, bajo el número 20 del Libro: 115, Tomo: - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1998756; han resuelto implementar un proceso de reorganización societaria mediante la escisión por parte de KALPA GROUP S.A., ALL ROAD S.A., CEREALES DON NINO S.A. y SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. de ciertos activos, pasivos, derechos y obligaciones, relacionados con el negocio de inversión y su absorción por parte de SINCHICUNA S.A. en los términos del Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por las sociedades intervinientes el 28 de junio de 2024, aprobado por las respectivas Reuniones de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas, todas ellas del 28 de junio de 2024 ("Escisión-Fusión"). 1. Sociedades participantes: (i) KALPA GROUP S.A., ALL ROAD S.A., CEREALES DON NINO S.A. y SERVICIOS DEL DESIERTO S.A., sociedades escindentes; (ii) SINCHICUNA S.A. sociedad absorbente. 2. Capital social: 2.i. KALPA GROUP S.A.: 2.i.a. Capital social Previo a la Escisión-Fusión: $6.000.000; 2.i.b. Modificación del valor nominal de las acciones representativas del capital social resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: se fija en $1 el valor nominal de las acciones representativas del capital social. 2.i.c.

Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $192.034.557, es decir de $6.000.000 a $198.034.557, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) 178.231.101 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción por Cesar Gastón Castillo; y (ii) 19.803.456 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción por Ladislao Castillo; 2.i.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 172.022.284, es decir de $ 198.034.557 a $ 26.012.273, como consecuencia, mediante la cancelación de 172.022.284 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad; 2.i.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $26.012.273 representado por 26.012.273 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción, conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 23.411.046 ordinarias nominativas no endosables; y (ii) Ladislao Castillo, 2.601.227 acciones ordinarias nominativas no endosables. 2.ii. ALL ROAD S.A.: 2.ii.a. Capital social Previo a la Escisión-Fusión: $ 7.500.000; 2.ii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 359.836.817, es decir de $ 7.500.000 a $ 367.336.817, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 348.969.976 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 18.366.841 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.ii.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 5.297.529, es decir de $ 367.336.817 a $ 362.039.288, mediante la cancelación de 5.297.529 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad. 2.iii.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $ 362.039.288 representado por 362.039.288 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 343.937.324 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción y; (ii) Ladislao Castillo: 18.101.964 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii. CEREALES DON NINO S.A.: 2.iii.a. Capital Social Previo a la Escisión-Fusión: $ 42.000; 2.iii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 27.950.166, es decir de $ 42.000 a $ 27.992.166, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 27.152.401 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 839.765 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 21.340.072, es decir de $ 27.992.166 a $ 6.652.094, mediante la cancelación de 21.340.072 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad. 2.iii.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $ 6.652.094 representado por 6.652.094 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 6.452.531 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción; y (ii) Ladislao Castillo, 199.563 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.: 2.iv.a. Previo a la Escisión-Fusión: $ 500.000; 2.iv.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: $100.202.158, es decir de $ 500.000 a $ 100.702.158, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 58.407.252 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Petróleo y Servicios S.A.: 42.294.906 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. 2.iv.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 58.407.252, es decir de $ 100.702.158 a $ 42.294.906, mediante la cancelación de 58.407.252 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad de Cesar Gastón Castillo. 2.iv.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $ 42.294.906 representado por 42.294.906 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad de Petróleo y Servicios S.A. 2.v. SINCHICUNA S.A. 2.v.a. Capital Social Previo a la Escisión-Fusión: $ 1.000.000; 2.iii.b. Aumento

de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 902.334, es decir de $ 1.000.000 a $ 1.902.334, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 1.807.217 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 95.117 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii.c. Aumento de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 7.793.379.326, es decir de $ 1.902.334 a $ 7.795.281.660, mediante la emisión de 7.793.379.326 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 7.455.870.006 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 339.411.654 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. 4. Valuación de activos y pasivos: 4.i. KALPA GROUP S.A.: 4.i.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 6.218.944.163, Pasivo: $ 4.192.633.530, Patrimonio Neto: $ 2.026.310.633 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.i.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $ 2.082.955.123 a SINCHICUNA S.A., Pasivo: $ 322.804.835 a SINCHICUNA S.A., Patrimonio Neto: $ 1.760.150.288 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.i.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $ 4.135.989.040, Pasivo: $ 3.869.828.695, Patrimonio Neto: $ 266.160.345, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii. ALL ROAD S.A.: 4.ii.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 18.490.005.013, Pasivo: $ 6.069.347.564, Patrimonio Neto: $ 12.420.657.449 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $ 179.123.878 a SINCHICUNA S.A.; Pasivo: $ 0 a SINCHICUNA S.A.; Patrimonio Neto: $ 179.123.878 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $ 18.310.881.135, Pasivo: $ 6.069.347.564, Patrimonio Neto: $ 12.241.533.571, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii. CEREALES DON NINO S.A.: 4.iii.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 9.222.995.610, Pasivo: $ 1.299.024.092, Patrimonio Neto: $ 7.923.971.518 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $ 6.040.908.713 a SINCHICUNA S.A.; Pasivo: $ 0 a SINCHICUNA S.A.; Patrimonio Neto: $ 6.040.908.713 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $ 3.182.086.897, Pasivo: $ 1.299.024.092, Patrimonio Neto: $ 1.883.062.805, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.: 4.iv.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 3.709.782.734, Pasivo: $ 1.423.380.954, Patrimonio Neto: $ 2.286.401.780, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $ 82.015.917 a SINCHICUNA S.A.; Pasivo: $ 0 a SINCHICUNA S.A.; Patrimonio Neto: $ 82.015.917 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $ 3.627.766.817, Pasivo: $ 1.423.380.954, Patrimonio Neto: $ 2.204.385.863, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; SINCHICUNA S.A.: 4.v.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 2.479.374.274, Pasivo: $ 1.147.197.838, Patrimonio Neto: $ 1.332.176.436, según Estados Contables Especiales Consolidados de Fusión al 31 de marzo de 2024; 4.v.b. Patrimonio Neto Fusionado: Activo: $ 10.864.377.905; Pasivo: $ 1.470.002.673; Patrimonio Neto: $ 9.394.375.232, según Estados Contables Especiales Consolidados de Fusión al 31 de marzo de 2024; 5. Compromiso Previo de Fusión: suscripto el 28 de junio de 2024. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.i. KALPA GROUP S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024. 6.ii. ALL ROAD S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; 6.iii. CEREALES DON NINO S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; 6.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; y 6.v. SINCHICUNA S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024. 7. Domicilio para oposiciones: Se reciben en las sedes sociales de cada una de las sociedades participantes: 7.a. KALPA GROUP S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.b. ALL ROAD S.A. en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, Provincia de Corrientes; 7.c. CEREALES DON NINO S.A. en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires; 7.d. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; 7.e. SINCHICUNA S.A. en Olga Cossettini 1071 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todos los casos, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso.

El Directorio. Cesar Gaston Castillo Presidente de todas las Empresas.

I: 15/07 – V: 18/07

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial